



Sesión Número CD-4/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día martes dos de febrero de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo, y Doctor José Francisco Lazo; los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reye. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para calificar Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Banco General, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, según el siguiente detalle:

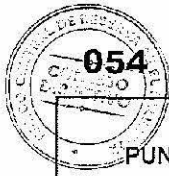
Institución	Banco General, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	6 de enero de 2021	



3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado la solicitud de calificación de Banco General, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de Banco General, S.A., concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, esa Institución tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.-

4. Que de acuerdo a los procesos de debida diligencia, monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación de Banco General, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el que se recomienda una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Banco General, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco General, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 6 de febrero de 2021 Hasta: 5 de febrero de 2023	



PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para dejar sin efecto el Instructivo para la Emisión de Transferencias y Órdenes de pago en caso de Contingencias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Instructivo para la Emisión de Transferencias y Órdenes de Pago en caso de Contingencias, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-41/2004, del 15 de noviembre de 2004, tiene como objetivo principal definir las normas para el envío y recepción de mensajes financieros, en caso de contingencias que imposibiliten el uso normal del Sistema SWIFT. Este instrumento contempla la realización de pruebas de contingencia periódicamente.- 2. Que de acuerdo con nota recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero el 1 de julio de 2020, Referencia No. SAIF-BE-9679, en la que presenta el "Resultado final de visita de supervisión, para verificar la razonabilidad de cifras contables de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019", se recomendó que el Banco Central actualice esta clase de instrumentos normativos y se ejecuten procesos de contingencia como parte de un programa de carácter institucional.- 3. Que el Instructivo para la Emisión de Transferencias y Órdenes de Pago en caso de Contingencias, contiene aspectos que ya no se aplican, debido a que actualmente el Banco Central utiliza SWIFT Lite 2, que es una versión más reciente. Asimismo, como resultado del avance tecnológico se dispone de medios alternativos al SWIFT para el envío de transferencias internacionales, entre los que destacan los sistemas en línea de los bancos corresponsales extranjeros.- 4. Que los aspectos indicados en el numeral anterior, han sido considerados en el Plan de Continuidad Operativa aprobado por la Vicepresidencia del Banco Central al 30 de septiembre de 2020.- 5. Que el Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, aprobado en Sesión No. CD-05/2019 del 6 de febrero de 2019, se constituye en la normativa actualizada respecto a los procesos y servicios críticos del Banco Central de Reserva, tales como la Gestión de las Reservas Internacionales. En el Apartado G. Política de Continuidad de Negocio, se establece que todas las Unidades responsables de procesos críticos deben elaborar un Plan de Continuidad de Operaciones.- 6. Que los principales elementos considerados para la activación de las acciones de contingencia, según la normativa actual son los siguientes: a. Restricción de acceso

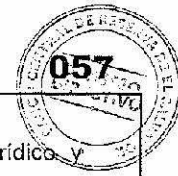


a las instalaciones en el Edificio de la Alameda Juan Pablo II: Se establecen niveles de autorización para el traslado de las actividades al Sitio Alterno de Operaciones y trabajo remoto, y la activación de roles de administración y operación en el SWIFT.- b. Fallos en el acceso al SWIFT: Se delimita el momento en que el propietario del Plan de Continuidad de Operaciones (PCO) autorizará el uso de los sistemas en línea de bancos corresponsales y custodios.- c. Restricción de acceso de los participantes al Sistema LBTR.- d. Establecimiento del Sitio Alterno de Operaciones en el Edificio de la Alameda Juan Pablo II, para la realización de pruebas de contingencia una vez al año.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia Internacional, en el cual se expresa que existe un nuevo instrumento administrativo que contiene todos los elementos del "Instructivo para la Emisión de Transferencias y Órdenes de Pago en caso de Contingencias".- 2. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el "Instructivo para la Emisión de Transferencia y Órdenes de Pago en caso de Contingencias", tomando en consideración que su contenido esencial está contemplado en el "Plan de Continuidad de Operaciones del Macroproceso 06. Gestión de Reservas Internacionales".- 3. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, realizar las acciones correspondientes.-----

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de licencia sin goce de sueldo para la Licenciada Hazell Raquel del Cid Marroquín.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Licenciada Hazell Raquel Del Cid Marroquín, Especialista del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en nota del 6 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Banco, solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 15 de febrero de 2021, para ocupar el puesto de Especialista de Políticas para América Latina y el Caribe, en la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), por el período de un año prorrogable.- 2. Que dicha solicitud la realiza en atención al derecho que se otorga a los empleados en el Reglamento de Trabajo, Artículo 37, en el cual se establece que: los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, y el Artículo 18 literal m) el cual establece el derecho a ser oído en sus peticiones.- 3. Que la Licenciada Del Cid expresa que la AFI es una Red Global de Reguladores y Formuladores de Políticas Financieras, incluyendo los Bancos



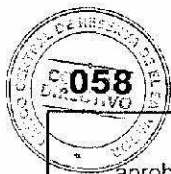
Centrales, Ministerios de Finanzas y otros organismos reguladores que trabajan juntos para aumentar el acceso a servicios financieros de calidad, y que la experiencia en la AFI servirá en su retorno al Banco Central, de insumo para el mejor desarrollo de las acciones en pro de la Educación e Inclusión Financiera en El Salvador.- 4. Que el Reglamento de Trabajo no contempla licencias sin goce de sueldo para empleados que lo soliciten para trabajos laborales en otra institución.- 5. Que en opinión de la Gerente de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas concluye que la experiencia en Organismos como la AFI podría ser de mucha utilidad en el momento que la Licenciada Hazeli Del Cid retorne al Banco Central de Reserva, para aplicar los conocimientos adquiridos en la AFI y mejorar las acciones en materia de educación e inclusión financiera en El Salvador.- 6. Que en opinión del Departamento Jurídico, expone lo siguiente: En alusión al Artículo 37 del Reglamento de Trabajo, a solicitud de la Licenciada Del Cid no se encuentra regulado como un caso en el que se autoriza la licencia sin goce de sueldo. Pero destaca la relación que existe entre el Banco Central y la AFI, y el derecho de la Licenciada Del Cid a ser oída y se le resuelva sobre lo pedido.- 7. Que en opinión del Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-10/2021 concluye, que el Consejo Directivo puede conocer y decidir sobre el presente caso considerando los elementos señalados en la presente opinión, particularmente a la naturaleza del Organismo Internacional en el que desempeñará el cargo laboral la Licenciada Hazeli Raquel Del Cid, y la relación del Banco Central con la AFI.- 8. Que el Departamento de Desarrollo Humano considera que la licencia solicitada por la Licenciada Del Cid, está amparada en el derecho de los empleados de ser oído en sus peticiones.- 9. Que el Departamento de Desarrollo Humano considera que es importante destacar que el Banco es una institución que permite que sus empleados realicen pasantías en instituciones, tales como la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con lo cual el Banco se beneficia de los conocimientos y experiencias que los empleados adquieren en estas instituciones. Si bien es cierto que en este caso no se trata de una pasantía, es una oportunidad laboral temporal que puede traer beneficios a los temas prioritarios del Banco como es la Educación e Inclusión Financiera.- 10. Que el Consejo Directivo



habiendo conocido los elementos planteados por los Departamentos Jurídico y Desarrollo Humano; así como los argumentos de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, concluye que este caso no está contemplado en las licencias sin goce de sueldo establecidas en el Reglamento de Trabajo, y la relación laboral con el Banco se rompe por otra oportunidad laboral.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo de conceder o denegar la licencia sin goce de sueldo para la Licenciada Hazell Raquel del Cid Marroquín.- 2. Denegar la licencia sin goce de sueldo solicitada por la Licenciada Hazell Raquel Del Cid Marroquín.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, la actualización de la Estructura Salarial por Puestos del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50E/2019, del 20 de diciembre de 2019 se aprobó una nueva Estructura Salarial y se derogó la aprobada en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019.- 2. Que en Sesión No. CD-30/2020, del 29 de septiembre de 2020 se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano efectuar la valuación de los nuevos puestos implicados en los cambios para determinar su ubicación en la escala salarial. Y proponer en enero 2021 la nueva Estructura Salarial para su aprobación, cuando se completen la valuación del resto de puestos que se ven afectados por los cambios organizativos propuestos de Presidencia, Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y Gerencia de Regulación Financiera.- 3. Que en Sesión No. CD-01/2021 del 5 de enero de 2021 se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, incluir en la nueva Estructura Salarial que presentará para aprobación en enero de 2021, los cambios presentados en ese Acuerdo.- 4. Que en Sesión No. CD-3/2021 del 26 de enero de 2021 el Consejo Directivo autorizó prórroga para la presentación de la Estructura Salarial por Puestos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Estructura Salarial por Puestos, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar la nueva Estructura Salarial adjunta y derogar la aprobada en Sesión No. CD-50E/2019 del 20 de diciembre de 2019.-----

PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para



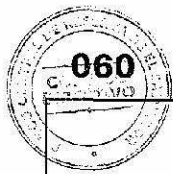
aprobación del Consejo Directivo el Convenio de Cooperación Técnica a celebrarse entre la Sparkassenstiftung Für Internationale Kooperation e.V. (Fundación Sparkassen) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la creación y diseño de un portal web de Inclusión y Educación Financiera.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 22 de octubre de 2015 el Banco Central de Reserva y la Fundación Sparkassen celebraron el "Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas Financieros relacionados a Educación Financiera, formación de Recurso Humano y Simuladores de Riesgo", el cual fue renovado por tiempo indeterminado el 25 de agosto de 2016.- 2. Que la Fundación Sparkassen en el marco del Convenio ha apoyado al Banco Central de Reserva, en varios aspectos como: a) Formación al personal en temas de Educación Financiera; b) Asistencia técnica para elaborar la Estrategia Nacional de Educación Financiera; c) Elaboración de materiales educativos; y d) Aplicaciones móviles.- 3. Que el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en Diario Oficial No.196, Tomo No. 425 de fecha 18 de octubre de 2019, establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de Inclusión o Educación Financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de Inclusión y Educación Financiera en el país.- 4. Que dado que el Banco Central de Reserva de El Salvador es el coordinador del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, la Fundación Sparkassen ha considerado apoyarle en el diseño y desarrollo de un sitio web de Inclusión y Educación Financiera para divulgar los principales esfuerzos realizados por dicho Consejo y de sus Instituciones Miembros.- 5. Que durante el segundo semestre del 2020, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera participó en una serie de reuniones con el equipo del Departamento de Informática, ahora Gerencia de Innovación y Tecnología de Información del Banco Central, así como con la Secretaría de Innovación de la Presidencia de El Salvador, para evaluar la viabilidad y desarrollo de un sitio web de



Inclusión y Educación Financiera, lográndose acuerdos para su implementación.-

6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-42/2020, de 1 de junio de 2020, solicitó lo siguiente: i) A la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información del Banco Central de Reserva, su asesoría y apoyo técnico para la implementación de la plataforma y evaluar la viabilidad de instalarla dentro de los servidores del Banco Central de Reserva, lo cual requirió además reuniones de coordinación con la contraparte; y ii) Al Departamento Jurídico que emitiera opinión sobre la figura jurídica recomendada para aceptar la transferencia de la plataforma por parte de la Fundación Sparkassen.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-154/2020 del 17 de agosto de 2020, manifestó que para viabilizar el diseño y creación de un sitio web de Inclusión y Educación Financiera, podría materializarse a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-286/2020, del 4 de diciembre de 2020, en respuesta a solicitud del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera realizada a través de Memorándum No. DPPIF-106/2020, del 27 de noviembre de 2020, emitió opinión favorable para que una vez incorporadas las modificaciones propuestas, presentara a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva el Convenio de Cooperación Técnica. Adicionalmente, el Departamento Jurídico señaló que "En atención a que los textos revisados están enmarcados dentro de las finalidades y funciones que corresponden al Banco Central, siendo procedente que en la aprobación del Consejo Directivo se faculte al Señor Presidente como Representante Legal de la Institución, para suscribirlos de conformidad a los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre los proyectos a realizar en conjunto con Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V.- 2. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la creación y diseño de un portal web de Inclusión y Educación Financiera.- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que suscriba el



Convenio en mención.-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que desde el 22 de octubre de 2015 el Banco Central de Reserva y la Fundación Sparkassen celebraron "Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en Temas Financieros relacionados a Educación Financiera, formación de Recurso Humano y Simuladores de Riesgo", el cual fue renovado por tiempo indeterminado el 25 de agosto de 2016.-
2. Que la Fundación Sparkassen en el marco del Convenio ha apoyado al Banco Central en varios aspectos, como: a) Formación al personal en temas de Educación Financiera; b) Asistencia técnica para elaborar la Estrategia Nacional de Educación Financiera; c) Elaboración de materiales educativos; y d) Aplicaciones móviles.-
3. Que según el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.196, Tomo No. 425 de fecha 18 de octubre de 2019, se establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de inclusión o educación financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de inclusión y educación financiera en el país.-
4. Que dado que el Banco Central de Reserva de El Salvador es el coordinador del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, la Fundación Sparkassen ha considerado apoyarle en el diseño de un Aula virtual para impartir Módulos de Educación Financiera, proyecto de utilidad para el Banco Central de Reserva al ser el responsable del segmento Comunidad Educativa de la Estrategia Nacional de Educación Financiera.-
5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum



No. DPPIF-42/2020 del 1 de junio de 2020, solicitó: i) al Departamento de Informática, ahora Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, su asesoría y apoyo técnico para la implementación de las plataformas y evaluar la viabilidad de instalarlas dentro de los servidores de Banco Central de Reserva, lo cual requería además reuniones de coordinación con la contraparte, y ii) al Departamento Jurídico que emitiera opinión sobre la figura jurídica recomendada para aceptar la transferencia de la plataforma por parte de la Fundación Sparkassen.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-154/2020, del 17 de agosto de 2020, manifestó que para viabilizar la virtualización de un Módulo de Educación Financiera dirigido a docentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se estima que podría materializarse a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-286/2020 del 4 de diciembre de 2020, en respuesta a solicitud del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera realizada a través de Memorándum No. DPPIF-79/2020 del 6 de octubre de 2020, emitió opinión favorable para que una vez incorporadas las modificaciones propuestas, presente a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva el Memorándum de Entendimiento, señalando adicionalmente que los textos revisados están enmarcados dentro de las finalidades y funciones que corresponden al Banco Central, siendo procedente que en la aprobación del Consejo Directivo se faculte al Señor Presidente como Representante Legal de la Institución, para suscribirlos de conformidad a los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que el Departamento Jurídico en correos de fecha 21 de diciembre de 2020, 19 y 26 de enero de 2021, manifiesta que los cambios sugeridos por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología son mejoras en el documento y aspectos de forma, por lo que se aceptan las propuestas.- 9. Que Sparkassenstiftung für internationale Kooperation en correos de fecha 20 y 26 de enero de 2021 manifiestan otorgar visto bueno al documento.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre los Proyectos a realizar en conjunto con Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.- 2. Aprobar la celebración del "Memorándum de



Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation".- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Memorándum en mención.-----

PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software Sistema de Educación Financiera a celebrarse entre la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. (Fundación Sparkassen) y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que desde el 22 de octubre de 2015 el Banco Central de Reserva y la Fundación Sparkassen celebraron un "Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas financieros relacionados a Educación Financiera, formación de Recurso Humano y Simuladores de Riesgo", el cual fue renovado por tiempo indeterminado el 25 de agosto de 2016.- 2. Que la Fundación Sparkassen en el marco del Convenio ha apoyado al Banco Central en varios aspectos, como: a) Formación al Personal en temas de Educación Financiera; b) Asistencia Técnica para Elaborar la Estrategia Nacional de Educación Financiera; c) Elaboración de Materiales Educativos; y d) Aplicaciones móviles.- 3. Que el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.196, Tomo No.425 de fecha 18 de octubre de 2019, establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de Inclusión o Educación Financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de Inclusión y Educación Financiera en el país.- 4. Que dado que el Banco Central de Reserva de El Salvador es el coordinador del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, la Fundación Sparkassen ha considerado facilitarle una plataforma de Educación Financiera, que permita a las instituciones miembros del referido Consejo registrar los avances que se realicen en materia de Educación Financiera.- 5. Que el



Departamento de Informática, ahora Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en respuesta al Memorándum del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera No. DPPIF-42/2020 del 1 de junio de 2020, a través de correo electrónico del 17 de julio de 2020 confirmó inicialmente la viabilidad de instalar en los equipos del Banco Central dicha plataforma.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-154/2020 del 17 de agosto de 2020, manifestó que dicha plataforma tecnológica se podría materializar a través de la suscripción de un Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software Gratuito, donde podría incluir o no asistencia técnica, por un plazo indeterminado y que se recomendaba fuera inscrito en el registro correspondiente y a nivel interno, se identificaron los aspectos técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento de la plataforma.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-230/2020, del 19 de octubre de 2020, en respuesta a solicitud del Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera a través de Memorándum No. DPPIF-79/2020, del 6 de octubre de 2020, concluyó que el Consejo Directivo puede autorizar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos, autorizando al Señor Presidente para ello, tomando en consideración los ajustes que señalaban.- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera conforme a la sugerencia del Departamento Jurídico solicitó al Departamento de Informática en el Memorándum No. DPPIF-89/2020 del 21 de octubre de 2020, su opinión y visto bueno a la redacción del "Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software: Sistema de Educación Financiera", en el literal m) del apartado "Términos y Condiciones de Uso", referente a que Sparkassen se compromete a alojar el software en sus servidores por los próximos dos años, a partir del primer mes que se ponga en uso y posterior al plazo establecido, será el Banco Central quién deberá incorporar en sus servidores el Sistema de Educación Financiera.- 9. Que el Departamento de Informática manifestó en correo remitido el 29 de octubre de 2020 estar de acuerdo con el literal m) del Apartado de "Términos y Condiciones de Uso" del "Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software Sistema de Educación Financiera", manifestando que se proveerá la plataforma de tecnología y los componentes de seguridad necesarios para la instalación del Sistema de Educación Financiera en los servidores del Banco Central cuando este sea



trasladado luego de transcurridos los dos años, según términos contractuales.-

10. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera por medio de Memorándum No. DPPIF-112/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas el Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software de Sistema de Educación Financiera entre la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo que es de interés para el Banco Central de Reserva de El Salvador poseer una plataforma relacionada a la Educación Financiera, con el objetivo que el Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera cuente con una herramienta robusta para medir los avances que se han obtenido en los temas de Educación Financiera y, tomando en cuenta el análisis del Departamento Jurídico y de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, se recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo la autorización al Señor Presidente para su suscripción.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre los proyectos a realizar en conjunto con Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V.- 2. Aprobar la celebración del "Contrato de Cesión de Derechos de Uso de Software: Sistema de Educación Financiera", entre Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Contrato en mención.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta al Consejo Directivo los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés del Banco ABank y de Banco Atlántida, con el objetivo de definir si se incorporarán dichas entidades en el cálculo de las Tasas de Interés Ponderado.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que: "El Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán".- 2. Que



el Artículo 64 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central publicará con una frecuencia de por lo menos una vez al mes, las Tasas de Interés Promedio de los bancos".- 3. Que el "Instructivo para el Cálculo y Publicación de las Tasas de Interés Promedio Ponderado" aprobado en Sesión No. CD-6/2011, del 14 de febrero de 2011, establece las tasas de interés y plazos que debe publicar el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-21/2004, del 14 de junio de 2004, se determinó excluir las operaciones de Banco Procrédit (ahora Banco Atlántida) por ser una Institución que desde sus inicios (como Financiera Calpiá) atendía principalmente el segmento de microcrédito, registrando tasas de interés promedio muy elevadas en comparación con el resto del sistema bancario.- 5. Que en Sesión No. CD-25/2009, del 6 de julio de 2009, con el inicio de operaciones de Banco Azteca (ahora ABank) se decidió excluir las tasas reportadas por ese Banco por la misma razón que Banco Procrédit, ya que también ese Banco se enfoca en el segmento de microcrédito, por lo que se introducirían distorsiones en el nivel de tasas de interés del sistema bancario.- 6. Que en Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019, se encomendó a la Gerencia del Sistema Financiero y al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero a que en el plazo de nueve meses presentara al Consejo Directivo el análisis del comportamiento de las tasas de interés de Banco ABank y Banco Atlántida para definir si se incorporarán en el cálculo vigente de las Tasas de Interés Promedio Ponderado, según Memorándum No. DESF-108/2019 del 17 de mayo de 2019.- 7. Que en Sesión No. CD-43/2020 del 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, antes Gerencia del Sistema Financiero, presentó al Consejo Directivo solicitud de prórroga para presentar los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés del Banco ABank y de Banco Atlántida, con el objetivo de definir si se incorporan las operaciones de dichas entidades en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado.- 8. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-12/2021, del 28 de enero de 2020, presenta análisis sobre el impacto de la incorporación de las operaciones del Banco ABank y Banco Atlántida en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Estabilidad



Financiera y Políticas Públicas, sobre la incorporación de las operaciones de Banco ABank y Banco Atlántida en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado del Sistema Bancario.- 2. Incluir las operaciones de Banco Atlántida para el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado del Sistema Bancario a partir del cálculo a publicar el 9 de febrero de 2021.- 3. Presentar en el mes de marzo de 2021 el seguimiento a las irregularidades en la información proveniente de los Balances del Banco Abank, para determinar si es factible en ese momento incluir las operaciones de dicho Banco en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado del Sistema Bancario.

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 literal l) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva establece que: "Al efecto corresponde al Banco: (...) l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central".- 2. Que el Artículo 51 de la Ley de Bancos establece que: "Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: (...) b) Recibir depósitos a plazo; (...) w) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central".- 3. Que el inciso primero del Artículo 167 de la Ley de Bancos establece que: "El Instituto será garante de todos los depósitos de un depositante, en un mismo banco, por un monto del principal de hasta cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones (...)".- 4. Que el Artículo 209 de la Ley de Bancos establece que: "Los bancos tampoco podrán: (...) e) Redimir anticipadamente u obligarse a dar liquidez bajo cualquier modalidad a depósitos u otras obligaciones a plazo, directamente o a través de una subsidiaria o empresa relacionada, según lo establecido en el Artículo 204, de esta Ley".- 5. Que el inciso primero del Artículo 232 de la Ley de Bancos establece que: "Los depósitos y captaciones que reciben los bancos están sujetas a secreto y podrá proporcionarse informaciones sobre esas operaciones sólo a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la



Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización”.- 6. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: (...) b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo”.- 7. Que el inciso primero del Artículo 106 de la Ley de Bancos de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Los Bancos Cooperativos serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con las mismas obligaciones y derechos que la Ley confiere a los bancos; (...)”.- 8. Que el Artículo 143 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Los depósitos y captaciones que reciben las cooperativas están sujetos a secreto y podrá proporcionarse informaciones sobre esas operaciones sólo a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización”.- 9. Que el Artículo 158 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Las sociedades de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: (...) b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo. (...) s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central”.- 10. Que el Artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Las sociedades de ahorro y crédito (...) les serán aplicables las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en el Título Sexto, relativas al Instituto de Garantía de Depósitos”.- 11. Que el Artículo 1 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: “Las anotaciones electrónicas en cuenta representan valores negociables mobiliarios, incorporados a un registro electrónico y no a un documento. (...). Los valores desmaterializados o anotados, al igual que los títulos valores son una especie de valor. La representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta es obligatoria para los valores negociables en bolsa. Las acciones y los valores no agrupados en emisiones podrán representarse por medio de títulos o de anotaciones electrónicas en cuenta, a voluntad del emisor”.- 12. Que el Artículo 2 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: “Se entenderá por: a)



Valor desmaterializado o valor anotado: especie de valor representado por medio de una anotación electrónica en cuenta. (...) c) Anotación Electrónica de Valores en Cuenta: nota contable efectuada en un Registro Electrónico de Cuentas de Valores llevado por una institución Depositaria. Es constitutiva de la existencia de valores desmaterializados, así como de las obligaciones de su emisor y de los derechos de su legítimo propietario. En adelante se llamará "anotación en cuenta". (...) h) Desmaterialización o desincorporación de títulos valores: proceso que tiene como resultado la transformación jurídica de títulos valores en anotaciones en cuenta".-

13. Que el Artículo 6 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: "Las anotaciones en cuenta se crean en virtud de su inscripción en el Registro Electrónico de Cuentas de Valores".-

14. Que el Artículo 18 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: "Previo a su negociación en mercado primario, los valores deben entregarse a la Depositaria en administración".-

15. Que el Artículo 19 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: "El depósito de valores en administración se podrá hacer en las siguientes formas: a) Por medio de endoso en administración del macro título. En este caso, la Depositaria irá haciendo las deducciones parciales procedentes, conforme se efectúen las colocaciones, acreditando a las cuentas de sus clientes los valores negociados; (...) c) Mediante la simple entrega de los títulos; si son al portador, y en caso que sean nominativos o a la orden, mediante su "endoso en administración", hecho por el legítimo titular, a favor de la depositaria".-

16. Que el inciso primero del Artículo 62 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: "Las personas naturales titulares de valores depositados, podrán designar uno o más beneficiarios a efecto que, a su fallecimiento, la Depositaria los anote en cuenta a favor de los nuevos titulares de los valores".-

17. Que el inciso primero del Artículo 63 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta establece que: "Los depósitos de valores que reciban las Depositarias estarán sujetos a secreto y sólo podrá proporcionarse información sobre esas operaciones a su titular o a la persona que lo represente legítimamente".-

18. Que el Artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores establece que: "Los valores emitidos por bancos, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley de



Bancos, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y por lo que al respecto dispone la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, especialmente en lo referente a su negociabilidad y plazo, (...).- 19. Que el Artículo 1184 del Código de Comercio establece que: "Las siguientes operaciones solo podrán ser practicadas por instituciones bancarias con sujeción a la Ley Especial de la materia: I.- Depósitos bancarios de dinero y de títulos; (...).- 20. Que el inciso primero del Artículo 1186 del Código de Comercio establece que: "El depósito de una suma determinada de dinero en moneda nacional o en divisas o moneda extranjera, transfiere la propiedad al banco depositario, y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie".- 21. Que el inciso primero del Artículo 1187 del Código de Comercio establece que: "Los depósitos bancarios serán retirables a la vista, a plazo o con previo aviso".- 22. Que el Artículo 1200 del Código de Comercio establece que: "Los depósitos de dinero a plazo, se regirán por las disposiciones establecidas para los depósitos a la vista, en lo que fueren aplicables".- 23. Que el Artículo 1201 del Código de Comercio establece que: "Las entregas y los reembolsos hechos en las cuentas de depósito a la vista en firme, a plazo o retirables con previo aviso, se comprobarán mediante constancias escritas; o podrán estar representados por títulos valores denominados bonos de caja, o también certificados bancarios de depósito. El retiro de los depósitos a la vista en firme, de los depósitos a plazo o de los retirables con previo aviso, podrá sujetarse a restricciones y modalidades que se pacten previamente con los depositantes".- 24. Que el Artículo 22 de la Ley de Protección al Consumidor establece que: "En el caso de contratos de adhesión y sus anexos, redactados en formularios impresos mediante cualquier procedimiento, deberán ser escritos en términos claros, en idioma castellano, impresos en caracteres legibles a simple vista y en ningún caso podrán contener remisiones de texto o documentos que no se entregan al consumidor, previa o simultáneamente a la celebración del contrato, salvo que la remisión sea a cualquier ley de la República. De todo contrato y sus anexos deberá entregarse copia al consumidor. (...).- 25. Que el Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros establece los requisitos que deben cumplir los nuevos productos y servicios financieros para sométerselos a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 26. Que el



Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera solicitó en Memorándum No. DPPIF-87/2020, del 19 de octubre de 2020, opinión al Departamento Jurídico sobre el análisis técnico de los Certificados de Depósito Negociable, ante lo cual en Memorándum No. DJ-252/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, respondió: "De todo lo antes analizado, este Departamento Asesor considera que una vez se lleve a cabo la reunión con la Superintendencia del Sistema Financiero, se concluya el análisis del producto en comento, y se acuerde la versión final de lineamientos mínimos, sin que el depósito sea fraccionado por los argumentos previamente establecidos; desde el punto de vista legal existe viabilidad para someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, el producto Certificado de Depósito Negociable junto con los lineamientos mínimos acordados, pues actualmente el sistema financiero cuenta con las herramientas tanto legales como tecnológicas que facilitan el desarrollo del mismo, principalmente en cuanto al tema de la oportuna transferencia de información que es esencial para que el banco emisor del título valor, mantenga en todo momento la certeza respecto del titular del depósito, y de esa manera puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tanto legales y normativas relacionadas con el producto en estudio".- 27. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-24/2021, del 26 de enero de 2021, emite opinión sobre solicitud de los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", concluyendo: "De todo lo antes analizado, este Departamento Asesor considera que los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" remitidos a opinión jurídica en el Memorándum que da origen a la presente, guardan congruencia en el marco legal aplicable al producto financiero en estudio, por lo que pueden ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de este Banco Central".- 28. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-06/2021, del 28 de enero de 2021, propone aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerles a sus cliente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentados por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas respecto a los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables



(CDN).- 2. Aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 3. Comunicar el Acuerdo anterior a los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, Superintendencia del Sistema Financiero, Defensoría del Consumidor, Instituto de Garantía de Depósitos, Bolsa de Valores de El Salvador y Central de Depósitos de Valores.-----

PUNTO X El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades ejecutadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el Cuarto Trimestre de 2020.-----

PUNTO XI La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación de Consejo Directivo el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2021 y el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, debe acreditar la elaboración del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento; asimismo, la implementación de un Programa de Capacitación constante de todo su personal.- 2. Que en Sesión No. COPLD-1/2021 del 27 de enero de 2021, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, se dio por enterado del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2021 y el Plan de Capacitación 2021, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo. Así también, en la misma Sesión, se presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Plan del Proyecto del Sistema Automatizado de PLDA/FT.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2021, el Plan de Capacitación 2021 y el Plan del Proyecto del Sistema Automatizado de PLDA/FT.- 2. Aprobar el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento 2021 (Anexo).- 3. Aprobar el Plan de Capacitación para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo 2021 (Anexo).-----

PUNTO XII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para



*aprobación del Consejo Directivo, las Políticas de Riesgo de Fraude avaladas por el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2021 del 28 de enero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-08/2018 del 6 de diciembre de 2018, se aprobaron las modificaciones a la Metodología para la Gestión de Riesgo Operacional, incorporando un Apéndice con el objetivo de detallar particularidades metodológicas relacionadas con eventos o amenazas originadas por el Riesgo de Fraude.- 2. Que en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, se autorizó el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva. Las Normas en mención, dentro de los Componentes del Sistema de Control Interno considera el Principio de Evaluación de Riesgo de Fraude, en el cual establece el diseño de las Políticas para Prevención del Riesgo de Fraude.- 3. Que en Memorandum No. DRYGE-111/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, se remitió a los miembros del Comité de Riesgos la Política de Riesgo de Fraude para su revisión, elaborada en línea con el marco de Gestión del Riesgo Operacional, el cual ya contempla las particularidades metodológicas para la gestión de Riesgo de Fraude.- 4. Que en el Comité de Riesgos Sesión No. COR-01/2021 de fecha 28 de enero de 2021, se avaló la Política de Riesgo de Fraude.-

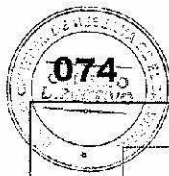
ACUERDA: 1. Aprobar las Políticas para la Gestión de Riesgo de Fraude.- 2. Derogar la versión 3.0 del Manual del Sistema de Gestión del Riesgo Operacional, aprobada en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019 y aprobar su versión 4.0, que entrará en vigencia el 1 de marzo de 2021.-----

PUNTO XIII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE) presenta para autorización del Consejo Directivo acciones de puestos y plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, se aprobó la conversión del Departamento de Informática en la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Para viabilizar estos cambios en cumplimiento a los lineamientos de austeridad y eficiencia, el Consejo Directivo aprobó que esta Gerencia adoptara una estructura inmediata y una de llegada en un período de 3 años.- 2. Que en Sesión No. CD-33/2020 del 20 de octubre de 2020 se definieron las modalidades de cobertura para la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, quedando aprobado su tamaño de 50 plazas.- 3. Que



en Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020 se estableció 1 plaza transitoria de Jefe de Departamento mientras se mantenga vacante la plaza de Gerente, que se cubrirá temporalmente por interinatos hasta marzo de 2021.- 4. Que en el Instructivo para la Cobertura de Plazas, numeral 5.1.6 establece los requisitos para inscribirse como candidato de una plaza vacante sometida a concurso, en los cuales dice que, para candidatos de fuente interna **...Tener por lo menos un año o más en el cargo actual.**- 5. Que en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019, se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, revisar y actualizar las descripciones de funciones y puestos de este Departamento para implementar los cambios incorporados en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgo.- 6. Que en el año 2020, el Rol del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica se amplió para coordinar esfuerzos ante la pandemia, se tuvieron cambios y nuevas funciones en la Unidad y en sus puestos, en Continuidad de Negocio, Riesgo Estratégico, Riesgo Operacional, Fraude, Cumplimiento Regulatorio, Gestión del Riesgo Legal, Seguridad de la Información, entre otros, lo que ha conllevado a actualizar todas las descripciones de puestos, incluyendo las de Unidad de Seguridad de la Información, lo anterior generó limitantes para elaborar y actualizar las descripciones durante una adecuación del rol y funciones del DRYGE en 2020.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-24/2020 de 1 de febrero de 2020, presentó las siguientes acciones de plazas: a) Descripciones de Funciones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- b) Descripciones de Puestos del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- c) Modificación al Acuerdo No. 4, de la Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020.- 8. Que el Departamento de Desarrollo Humano, atendiendo solicitud del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de revisar la ubicación en la Estructura Salarial de Puestos presentados en Memorandum No. DDH-194/2020 del 23 de diciembre de 2020, presentó recomendación de la ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- **ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente modificación al Acuerdo No. 4 de la Sesión No. CD-41/2020 del 8 de diciembre de 2020, en lo concerniente a la cobertura de plaza del Gerente de Innovación y Tecnología de la Información.



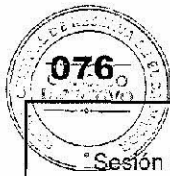
Acuerdo No. 4, de la Sesión No. CD-41/2020 8 de diciembre de 2020	Modificación
... plaza transitoria de Jefe de Departamento mientras se mantenga vacante la plaza de Gerente, que se cubrirá temporalmente por interinatos hasta marzo de 2021.	Como medida excepcional autoriza iniciar el concurso de cobertura de plaza de Gerente de Innovación y Tecnología de la Información, con la participación de candidatos que posean menos de un año de antigüedad en el cargo actual; no obstante lo regulado en el Instructivo para la cobertura de plazas numeral 5.1.6 a. "tener por lo menos un año o mas de antigüedad en el cargo actual".

2. Aprobar que esta excepción al Apartado 5.1.6 del Instructivo de Cobertura de plazas, se aplique para aquel personal, que ha tenido traslados o cambios en sus plazas como efecto directo de cambios organizativos aprobados por el Consejo Directivo, tales como cambios de nombres de Unidades y de puestos, traslados o reclasificaciones de plazas, y otras acciones no impulsadas por el empleado.-
3. Autorizar las descripciones de funciones de las Unidades siguientes: a) Funciones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- b) Funciones de la Unidad de Seguridad Informática.-
4. Autorizar las descripciones de puestos siguientes y encomendar su respectiva valuación: a) Analista de Riesgos y Gestión Estratégica.- b) Especialista de Riesgos y Gestión Estratégica.- c) Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica.- d) Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.-
5. Autorizar las descripciones de puestos siguientes y encomendar su valuación: a) Especialista de Seguridad Informática.- b) Senior de Seguridad Informática.- c) Jefe de Unidad de Seguridad de la Información.-
6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, iniciar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

PUNTO XIV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para validación y aprobación del Consejo Directivo los Acuerdos de la Sesión No. COR-1/2021 del 28 de enero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1) Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2021 del 28 de enero de 2021, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Informe de Gestión de Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento Normativo, Cuarto Trimestre de 2020.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado del Informe del Cuarto Trimestre de 2020 respecto a

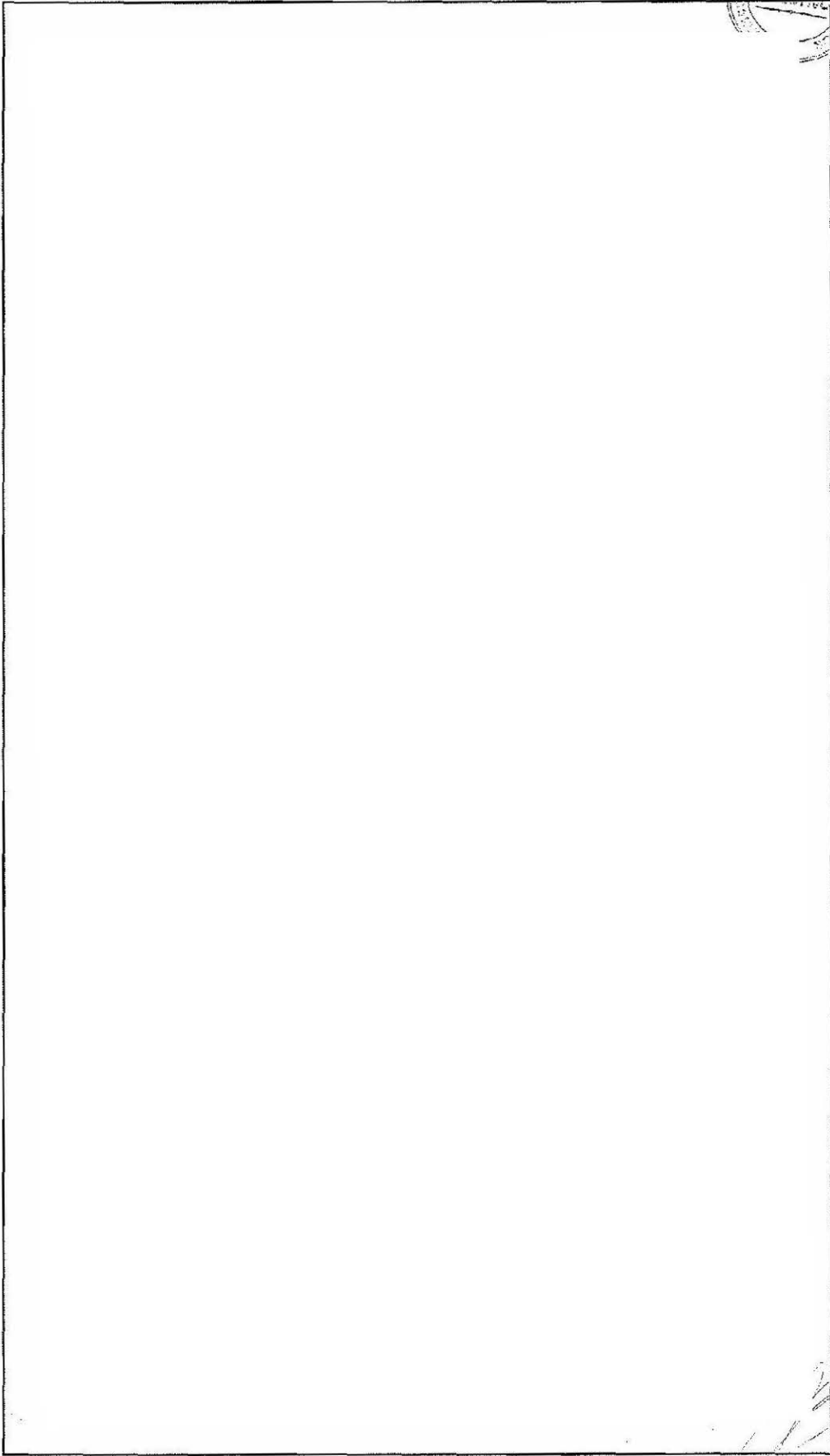
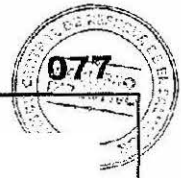


las funciones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de acuerdo a sus funciones de Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento Normativo.- 2. Aprobar los Planes de Trabajo para el año 2021 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de acuerdo a sus funciones de Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento Normativo.- **II. Informe de Gestión de Riesgo Financieros, 4° trimestre 2020.-** El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de los resultados reportados sobre el desempeño y riesgos financieros a diciembre de 2020.- **III. Informe de Gestión de Liquidez, 4° trimestre 2020.-** El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado del Informe sobre la Gestión de Liquidez del Banco Central, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020.- **IV. Modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional, Apéndice de Políticas para la Gestión de Riesgo de Fraude.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Avalar la propuesta de políticas para la gestión de riesgo de fraude.- 2. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentar al Consejo Directivo la Política de Riesgo de Fraude para su aprobación e incorporarla en el Manual del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional.- **V. Procedimiento de Gestión de Incidentes de Ciberseguridad.-** El Comité de Riesgos, acordó aprobar el Procedimiento para la Gestión de Incidentes de Ciberseguridad con vigencia a partir del 2 de febrero de 2021.- 2) Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-21/2019 de 25 de mayo de 2019 acordó instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo ii) tomado del Punto No. VI y Acuerdo iv) tomado del punto VIII en Sesión No. COR-07/2019 de 23 de mayo de 2019.- Acuerdo ii) del punto IV: Instruir a los Departamentos de Riesgos Financieros y Riesgos y Gestión Estratégica, identifiquen áreas que administran información sensible (ejemplo: Consejo Directivo, Cuentas Nacionales, Balanza de Pagos y Departamento de Administración de Reservas Internacionales) y formulen propuestas de políticas para la protección de información en esas áreas, con plazo al Cuarto Trimestre de 2019.- 3) Que existe una identificación de información por Unidades del Banco y su clasificación en información confidencial, reservada y oficiosa, que es coordinada por la Oficina de Información y Respuesta (OIR), lo cual está regulado en el Instructivo para Acceder a la información del Banco Central de Reserva de El Salvador. En tal sentido, el Acuerdo No. 5, de la



Sesión No. CD-21/2019 del 27 de mayo de 2019, en lo concerniente a la identificación de unidades con información "sensible", se considera improcedente, ya que es un aspecto debidamente regulado.- 4) Que en 2019 y 2020, bajo la coordinación del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, se actualizaron y/o emitieron o están en proceso de revisión, documentos que contienen políticas para la protección de la información física y electrónica, entre ellos: a. Manual para Gestión de Riesgo Tecnológico.- b. Políticas de Seguridad de la Información.- c. Políticas de Gestión Documental.- d. Instrucciones para el Uso de los Recursos de Computación.- Además, fueron implementados, por parte de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, mecanismos de seguridad que se han fortalecido en ese mismo período.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-01/2021 del 28 de enero de 2021. Se anexa Acta.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo 2) del Punto IV en Sesión COR-01/2021 del 28 de enero de 2021.- 3. Darse por enterado de las acciones realizadas por la Oficina de Información y Respuesta (OIR) y el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en relación con el Acuerdo VII de la Sesión No.COR-07/2019 de 23 de mayo de 2019.- 4. Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Directivo de la Sesión No. CD-21/2019 de 25 de mayo de 2019 relacionado al cumplimiento al Acuerdo ii) tomado del Punto No. VI y Acuerdo iv) tomado del Punto VIII en Sesión No.COR-07/2019 de 23 de mayo de 2019.-----

PUNTO XV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



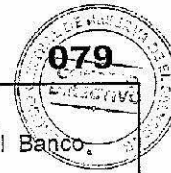
C

C

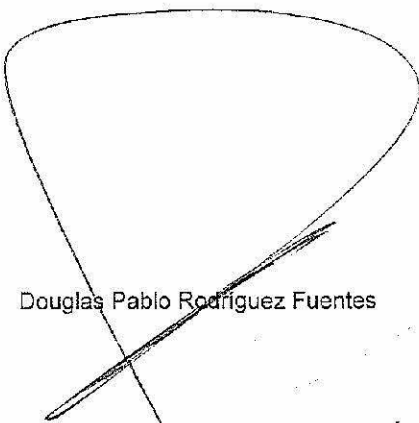
Handwritten initials or signature, possibly 'UP' or 'UB', located in the bottom right corner of the rectangular frame.




PUNTO XVI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo el informe de la Situación de Liquidez respecto a los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2012 del 17 de enero de 2012, se aprobó la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificada en Sesiones Nos. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, CD-28/2014 del 28 de julio de 2014, CD-33/2015 del 17 de agosto de 2015, CD-24/2016 del 30 de mayo de 2016, CD-50/2016 del 14 de noviembre de 2016, CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017 y CD-23/2018 del 4 de junio de 2018, estableciendo que se presentará al Comité de Riesgos y Consejo Directivo, informe trimestral sobre la situación de liquidez del Banco.- 2. Que el Comité de Activos y Pasivos en Sesión No. CAP-01/2021, del 27



de enero de 2021, conoció el Informe sobre la Situación de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020 y otorgó su Visto Bueno para presentar a conocimiento del Comité de Riesgo y Consejo Directivo.- 3. Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2021 del 28 de enero de 2021, conoció el Informe sobre la Situación de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 y otorgó su Visto Bueno para presentar a conocimiento del Consejo Directivo.- 4. Que en Memorándum No. GOF-32/2021 del 29 de enero de 2021, la Gerencia de Operaciones financieras, presenta informe sobre la situación de liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la situación de Liquidez del Banco Central de Reserva, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Darse por enterado de los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.-----
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Otto Boris Rodríguez Marroquín



Juan Francisco Codar Romero



José Francisco Lazo Marín

Firmas...



...pasan

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes